



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00522-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR- INTERDICTA.
DEMANDANTE	MARIA TERESA BLANCO RIVERA C.C 63.341.903
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE ORTIZ MERCHAN C.C 79.409.141

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con memorial proveniente de la empresa del demandado en el que allega soportes de pago para que se fije caución. Sírvasse proveer.

Soledad, marzo 14 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial proveniente de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA en el que allega soportes de pago correspondientes a lo devengado por el demandado, señor LUIS ENRIQUE ORTIZ MERCHAN C.C 79.409.141 durante los últimos seis meses:

Mes	Ingresos
Agosto	\$1,469.861
Septiembre	\$1,407.732
Octubre	\$1,524.482
Noviembre	\$1,503.465
Diciembre	\$1,515.861
Enero	\$1,666.752

Por lo que, en virtud de lo referenciado en estos, se tendría como ingreso estimado del demandado la suma de \$1.514.692, lo que de conformidad con el descuento del veinticinco por ciento (25%) decretado por concepto de alimentos provisionales en providencia adiada noviembre diez (10) del



dos mil veintiuno (2021) daría como consecuencia una cuota de \$378.673.00.

Así las cosas, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del Art. 129 del Código de Infancia y adolescencia, el cual prevé: “... *El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes...*”, la cuota en anterior referenciada multiplicada por los veinticuatro meses correspondientes daría un total de \$9,088.153.

Así las cosas se ordenará al demandado prestar caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes que en el presente caso ascienden a la suma de \$9,088.153. 00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Prestar caución para el levantamiento de medida cautelar de salida del país del demandado LUIS ENRIQUE ORTIZ MERCHAN C.C 79.409.141 que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes hasta por la suma de \$9,088.153. 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE SOLEDAD

Soledad, 15 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 041 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA